



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo No 110014003055 2021 00580 00

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTE: CONCEPCIÓN GARZÓN MUÑOZ.

CAUSANTE: LUIS ENRIQUE GARZÓN BUSTOS (Q.E.P.D).

Atendiendo la documental que obra en el expediente digital, se dispone:

1.- RECONOCER como heredera del causante en calidad de hija a la señora **EMELINA GARZÓN MUÑOZ**, en vista de lo manifestado con escrito aportado al proceso el 1 de marzo de 2023.

2.- ORDENAR que por secretaría se remita el acta de notificación de la señora **ROSARIO GARZÓN MUÑOZ**, para que sea devuelta con su firma y cédula, so pena de no tenerla en cuenta dentro de las presentes diligencia en calidad e hija legítima del causante.

3. REQUERIR a los herederos reconocidos **EMELINA GARZÓN MUÑOZ, JORGE ENRIQUE GARZÓN VANEGAS y MOISES GARZÓN MUÑOZ**, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P. informen si aceptan o repudian la herencia. Lo mismo tendrá que hacer la señora **ROSARIO GARZÓN MUÑOZ**, al momento de devolver el acta de notificación debidamente firmada.

4. ORDENAR el emplazamiento de la señora **MARGARITA MUÑOZ DE GARZÓN**. Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

5. Inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula No. **50S- 845651** de propiedad del causante, conforme da

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

cuenta el certificado de tradición y libertad que milita a numeral 64 digital, **DECRETASE** el secuestro del mismo.

Para los anteriores efectos, se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley. Se faculta al comisionado para que designe secuestre e incluso le señale honorarios.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f616f3ed43daa8dabdeba2069d16221022945094ad9bdfb739ff057a8ad0d**

Documento generado en 31/05/2023 12:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>